

INSTALACIONES DE COMERCIOS Y OFICINAS DE ORENSE, S. L.

(Sociedad absorbente)

SYSTEM INCOR, S. C. L.

(Sociedad absorbida)

De conformidad a lo señalado en el artículo 94 LSRL en relación con el artículo 242 LSA, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de «Instalaciones de Comercios y Oficinas de Orense, Sociedad Limitada» y la Asamblea extraordinaria y universal de «System Incor, S. C. L.», celebradas el día 4 de septiembre de 2002, aprobaron el proyecto de fusión redactado por los Administradores de las dos compañías el día 11 de julio de 2002 y depositado en el Registro Mercantil de Ourense, y, en consecuencia, la fusión por absorción de «System Incor, S. C. L.» por parte de «Instalaciones de Comercios y Oficinas de Orense, Sociedad Limitada», de acuerdo con lo previsto en el artículo 233 LSA, en los términos del citado proyecto de fusión.

Las citadas Junta y Asamblea generales aprobaron como Balance de fusión el cerrado a 30 de abril de 2002.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen habrán de considerarse, a efectos contables y fiscales, realizadas por cuenta de la sociedad absorbente será el día 1 de julio de 2002.

De conformidad a lo establecido en el artículo 242 LSA, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las dos sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión.

De igual manera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 243 LSA, se hace constar el derecho de oposición que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión, asiste a los acreedores de cada una de las dos sociedades que participan en la fusión, en los términos que resultan del citado precepto y del artículo 166 LSA.

San Cibrao das Viñas (Ourense), 4 de septiembre de 2002.—Los Administradores.—41.214.

y 3.^a 25-9-2002

KAPELL, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

PLATERIENT,

SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley de Sociedades Limitadas y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las sociedades «Kapell, Sociedad Limitada» y «Platerient, Sociedad Limitada», celebradas en sus respectivos domicilios sociales el día 2 de septiembre de 2002, acordaron por unanimidad la fusión de las citadas sociedades mediante absorción por parte de «Kapell, Sociedad Limitada» de «Platerient, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión de las sociedades, así como el derecho de oposición a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 4 de septiembre de 2002.—Los Administradores.—41.278.

y 3.^a 25-9-2002

LAND CONSULTING, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la compañía mercantil «Land Consulting, Sociedad Anónima», a la Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad, a celebrar en la sede de la Notaría de don Antonio Rico Morales, sita en Lleida, rambla Ferrán, n.º 14, 1.º, el día 23 de octubre de 2002, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y de no reunirse el quórum necesario para su constitución, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para tratar del siguiente

Orden del día

Primero.—Subsanación, si procede, de los posibles defectos de los acuerdos adoptados en la Junta general de accionistas celebrada el pasado 26 de febrero de 2002, mediante la ratificación de los expresados acuerdos.

Segundo.—Aumento del capital social en quinientos mil euros mediante emisión de nuevas acciones.

Tercero.—Autorización al Consejo de Administración, para ejecutar el aumento por la cifra efectivamente suscrita, cuando no se logre la suscripción íntegra de la cifra acordada.

Cuarto.—Autorización al Consejo de Administración de la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo de aumentar el capital social, si se produce, deba llevarse a efecto en la cifra acordada, así como de fijar las condiciones del mismo en lo no previsto en el acuerdo, sin que esta facultad pueda exceder del plazo de un año.

Quinto.—Autorización del Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativos al capital social, una vez acordado y efectuado el aumento.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

Séptimo.—Autorización, si procede, al Consejo de Administración para ejecutar, interpretar, subsanar, complementar, desarrollar y elevar a públicos los acuerdos que se adopten.

Octavo.—Redacción y, en su caso, aprobación del acta de la Junta.

Intervención de Notario en la Junta: El Consejo de Administración acuerda hacer uso del derecho que le confiere el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas y, por tanto, el acta de la Junta se levantará con intervención notarial, con los efectos del precepto citado en relación con el artículo 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

Derecho de información: Los accionistas tienen derecho a examinar, en el domicilio social, y en las oficinas sitas en la avenida Diagonal, 468, planta 7.^a, puerta C-D, de Barcelona, el texto íntegro de las modificaciones propuestas y del informe sobre las mismas, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Lleida, 20 de septiembre de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de «Land Consulting, Sociedad Anónima».—41.876.

LA PREVISORA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de la sociedad a celebrar en el domicilio social, sito en la calle Barrilero, número 2, el día 14 de octubre de 2002, a las doce horas, en primera convocatoria, y el día 16 de octubre de 2002, a las doce horas, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Modificación de los Estatutos sociales para sustituir la fecha de cierre del ejercicio social, con las consiguientes adaptaciones estatutarias. En concreto se modifica el artículo 21 de los Estatutos.

Segundo.—Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta.

Se hace constar el derecho que asiste a los señores accionistas de examinar, en el domicilio social, el texto íntegro de las modificaciones propuestas y del informe justificativo de las mismas, así como de

pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Madrid, 20 de septiembre de 2002.—El Administrador único.—42.125.

NUEVA MONTAÑA QUIJANO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Informe del Administrador único de «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima» sobre la oferta pública de adquisición formulada por «Coal Trade, Sociedad Limitada»

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, el Administrador único de «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», ha efectuado el siguiente informe sobre la oferta pública de adquisición formulada por «Coal Trade, Sociedad Limitada»:

1. Apreciación del órgano de Administración sobre la oferta pública de adquisición de acciones realizada por «Coal Trade, Sociedad Limitada».

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado con fecha 16 de septiembre de 2002 la oferta pública de adquisición formulada por «Coal Trade, Sociedad Limitada» sobre la totalidad de las acciones de «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima». Dado que un 28,26 por 100 de su capital social pertenece a empresas controladas por los propietarios de «Coal Trade, Sociedad Limitada», la oferta se dirige a 28.841.275 acciones, equivalentes al 71,74 por ciento del capital social de «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima». En consecuencia, no existirá prorrato, por lo que todos los accionistas de «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima» podrán transmitir la totalidad de sus acciones, si así lo desean.

En el capítulo IV del folleto explicativo de la oferta se hace constar que «Coal Trade, Sociedad Limitada» no va a llevar a cabo operación alguna que conlleve mayor presencia bursátil de «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima» o un aumento de la liquidez del valor. Por ello, en caso de que la oferta sea aceptada mayoritariamente, la liquidez de «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima» podría verse afectada significativamente.

La contraprestación ofrecida por «Coal Trade, Sociedad Limitada» en su oferta consiste en 0,32 euros de importe en efectivo por cada acción de «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima». Además de ello, como se indica en el folleto explicativo de la oferta, que se encuentra a disposición de cualquier accionista de la sociedad que lo solicite, «Coal Trade, Sociedad Limitada» asume asimismo determinados gastos que normalmente corren por cuenta del accionista aceptante de la oferta, por lo que se recomienda encarecidamente la lectura íntegra del citado folleto. «KPMG Asesores, Sociedad Anónima» ha realizado una valoración independiente de las acciones de «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima». Dicha valoración se ha incorporado como anexo 7 al folleto explicativo de la oferta. El experto considera que el método que «mejor se adecua para valorar «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima» es el método del activo neto real, que pretende definir la inversión que debería realizarse para constituir una empresa de idénticas condiciones a la que es objeto de valoración. Con arreglo a dicho método, el experto concluye que el valor de las acciones de «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima» se encuentra entre 0 y 18 céntimos de euro. El Administrador único considera que la contraprestación ofrecida por «Coal Trade, Sociedad Limitada» es adecuada para los accionistas de «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», por lo que se pronuncia a favor de la oferta pública de adquisición presentada, recomendándose su aceptación.

2. Inexistencia de acuerdos entre la compañía y el oferente.

No existe acuerdo alguno entre «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima» y «Coal Trade, Sociedad Limitada» o sus socios de control relativo a la oferta pública de adquisición de acciones de «Nue-